



BASES PARA LA CONCESIÓN, POR EL AYUNTAMIENTO DE ONDA, DE 20 BECAS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS A ESTUDIANTES 2025

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 20 becas distribuidas en los servicios que se detallan en el anexo I, para la formación de estudiantes en el ámbito local por medio de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el curso académico. Para cada servicio y beca se podrán presentar las personas aspirantes que estén cursando las enseñanzas oficiales que figuran relacionadas en el referido anexo.

Las labores encomendadas al becario deberán estar en consonancia con la finalidad de la beca, sin que puedan limitarse a realizar los contenidos propios de la esfera de actividad de la entidad.

La concesión del número concreto de becas en cada una de las áreas queda supeditada a la demanda de los diferentes departamentos y/o áreas del Ayuntamiento.

En caso de quedar desierta alguna de las becas ofertadas, esta se cubriría a criterio del propio Ayuntamiento.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de 600 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural, el importe de la beca será la parte proporcional correspondiente.

El período de duración de las becas será de dos meses consecutivos y se disfrutarán entre los meses de julio a septiembre.

BASE TERCERA. REQUISITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán por medio de concurrencia competitiva, entre las personas aspirantes a ellas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en el municipio de Onda con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP de estas bases.
2. Tener 18 años o cumplirlos durante el vigente curso académico.
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: ciclos formativos de Formación Profesional o enseñanzas universitarias oficiales de grado que se relacionan en el anexo I.
4. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, lo que se acreditará por medio de declaración responsable.



BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTAS

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del **extracto** de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, quedando excluidas las solicitudes que no hayan tenido registro de entrada en este Ayuntamiento en esa fecha.

Las solicitudes se presentarán, obligatoriamente, por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), mediante el correspondiente procedimiento telemático.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, y acreditación de encontrarse cursando estudios en el curso académico 2024-2025. En el expediente académico deberá constar la nota media. Los estudiantes de segundo curso de un ciclo formativo deberán aportar un certificado que refleje las notas obtenidas en el primer curso o se promediará las notas obtenidas en el primer curso reflejadas en el expediente. En su caso, también se considerará como nota válida a efectos de la baremación la nota media obtenida en 4º de ESO, en 2º de Bachillerato, en la prueba de acceso a un ciclo formativo o a la universidad, o en un ciclo formativo que dé acceso a la universidad.
- Autorización por parte de la persona beneficiaria al Ayuntamiento de Onda a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.
- Copia de los documentos que acrediten los méritos baremables.
- Hoja de autobaremación, debidamente cumplimentada, que se adjunta en el anexo II.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar los originales de la documentación presentada por los becarios seleccionados.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN Y MÉRITOS

Los méritos que se baremarán a los efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1. No haber disfrutado de otra beca de la misma finalidad en este Ayuntamiento: 6 puntos.
2. Certificar la condición de que todos los miembros de la unidad familiar están en el paro en el momento de la solicitud de matrícula: 4 puntos.
3. Acreditar un grado de discapacidad superior al 33%: 2 puntos.

4. Nota media del expediente académico aportado: hasta 4 puntos, según la siguiente escala:

- Nota media igual o superior a 9: 4 puntos.
- Nota media igual o superior a 8 e inferior a 9: 3 puntos.
- Nota media igual o superior a 7 e inferior a 8: 2 puntos.
- Nota media igual o superior a 6 e inferior a 7: 1 punto

5. Nivel de estudios:

- Estudios universitarios:

- Estar cursando el primer o segundo curso: 3 puntos.
- Estar cursando el tercer curso o posteriores: 4 puntos.

- Ciclos formativos:

- Estar cursando un ciclo formativo de grado medio: 1 punto.
- Estar cursando un ciclo formativo de grado superior: 2 puntos.

5. Conocimiento de valenciano: hasta 2 puntos.

Título expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. Se considerará válidos los certificados expedidos por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport relativos a la presentación de solicitud para la expedición del certificado de conocimientos. En el supuesto de tener varios títulos sólo se computará el de nivel más alto.

- C1: 1 punto
- C2: 2 puntos

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los apartados siguientes:

- No haber disfrutado de otra beca con la misma finalidad.
- Nota media del expediente académico.
- Nivel de estudios.
- Conocimiento del valenciano.
- Orden de presentación de instancia.

Solo se valorarán los méritos aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

BASE SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

Para el estudio de las solicitudes de becas se constituirá una comisión de evaluación que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: la Técnica de Personal; suplente el secretario general del Ayuntamiento.
- Vocal: la auxiliar administrativa de Personal; suplente, la auxiliar administrativa de Secretaria.
- Secretaria: la administrativa de Personal; suplente, la administrativa de Secretaria.

La comisión de evaluación tiene facultades para realizar, a través de sus miembros, todas



las comprobaciones que considere necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

En el caso de que en alguna de las áreas de actividad no se presentará ningún aspirante que reúna los requisitos exigidos, la comisión evaluadora podrá proponer la asignación de la beca o becas vacantes ampliando su cantidad en otras áreas de actividad.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión de evaluación formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, si procede, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente en alguna de las áreas de actividad, si los perfiles de los solicitantes no se adecúan a las características concretas necesarias para su correcto desarrollo.

La resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación, en su caso, de la beca solicitada se publicará en la web municipal.

El Ayuntamiento nombrará a los tutores/as de cada departamento para que realicen el seguimiento, la coordinación y ordenen la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a las actividades mencionadas.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

1. Incorporarse en la fecha prevista en la resolución de concesión.
2. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
3. Elaborar memoria de actividades que deberá de ser aprobada por el tutor/a.

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se lleve a cabo el disfrute de la beca, pudiendo incluir fines de semana en el caso de las becas destinadas a Turismo, Museo y Biblioteca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, y se tendrá que hacer el reintegro, si procede, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca, la entidad local podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección.



8. El disfrute de las becas y subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con el desarrollo de una actividad laboral.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a las partidas 20/2410/48001 y 40/337/16003 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2025.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 26.238,80 €.

Onda, fecha en el margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

Becas por departamentos y titulaciones

Servicio		Ciclos formativos	Estudios universitarios
Biblioteca	2	T. medio o superior Biblioteconomía, Archivística y Documentación T. superior en Administración y Finanzas Téc. Medio en Gestión Administrativa Téc. sup. Animación Sociocultural y Turística	Grado en Biblioteconomía y Documentación Grado en Información y Documentación
Juventud	1		Grado en Historia y Patrimonio
	1	T. superior en Administración y Finanzas Téc. Medio en Gestión Administrativa	
	4	Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Grado en Educación Primaria
Museo	2		Grado en Historia Grado en Humanidades Grado en Bellas Artes Grado en Arqueología Grado en Historia del Arte Grado en Diseño Gráfico (itinerario Ilustración)
Comercio, Turismo y Empleo	2	T. superior en Administración y Finanzas Téc. medio en Gestión Administrativa Téc. Sup. Guía, Información y Asistencia Turística	Grado en Turismo
Gabinete de comunicación	1		Grado en Periodismo
Educación	1	T. superior en Administración y Finanzas Téc. medio en Gestión Administrativa	
Actividades - Medio Ambiente	1		Grado en Administración de Empresas
Informática	1		Grado en Ingeniería Informática
Servicios Sociales	3	T. medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería T. medio en Atención Sociosanitaria T. medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia	
	1		Grado en Educación Social



ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

(Todos los datos deben ser acreditados documentalmente junto a la solicitud)

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI NÚM.:

	Puntuación
No haber disfrutado de otra beca de la misma finalidad en este Ayuntamiento: 6 puntos	
Acreditar la condición de estar en paro todos los miembros de la unidad familiar en el momento de la solicitud de matrícula: 4 puntos.	
Acreditar un grado de discapacidad superior al 33%: 2 puntos	
Nota media del expediente académico aportado: hasta 4 puntos. Igual o superior a 9: 4 puntos Igual o superior a 8 e inferior a 9: 3 puntos Igual o superior a 7 e inferior a 8: 2 puntos Igual o superior a 6 e inferior a 7: 1 punto	
Nivel de estudios: hasta 4 puntos. - Estudios universitarios: · Estar cursando el primer o segundo curso: 3 puntos · Estar cursando el tercer curso o posteriores: 4 puntos - Ciclos formativos: · Estar cursando un ciclo formativo de grado medio : 1 punto · Estar cursando un ciclo formativo de grado superior: 2 puntos	
Conocimiento de valenciano: hasta un máximo de 2 puntos con Certificado Junta Qualificadora de Coneixements de València. C1 1 punto C2 2 puntos	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN	

Onda, de de 2025

La persona interesada

Firma: _____

Los datos facilitados por Usted serán tratados por el Ayuntamiento de Onda, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo en que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con finalidades de archivo de interés público, finalidades de investigación científica e histórica o finalidades estadísticas.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las que sea necesario u obligatorio cederlos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos contemplados, según ley.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A este efecto, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: El Pla, 1, CP - 12200, Onda, Castellón o, en su caso, al nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@onda.es

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento a que acredite la representación y documento identificativo de este.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación delante del Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

